TETÃPY JEHECHAUKA Sãmbyhyha
Secretaría NACIONAL DE TURISMO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCION Nº 437 /2019

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA (CD) Nº 10/19 SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES – ID Nº 358.471, Y SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES A REALIZAR EL 2do. LLAMADO POR CONTRATACION DIRECTA (CD) Nº 10/19 SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES".----------

Asunción, 15 de abril del 2019

VISTO: El MEMORANDUM UOC N° 359/2019 emitido por el Director de la Unidad Operativa de Contrataciones en el cual eleva a consideración de la Ministra Secretaria Ejecutiva de la SENATUR el Informe de Evaluación realizado por el Comité de Evaluación de ofertas de fecha 10 de abril de 2019; en el marco del llamado por Contratación Directa Nº 10/19 **"SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES" - ID Nº 358.471***; y* ----------

CONSIDERANDO: Que, el informe emitido por el Comité de Evaluación recomienda*: "Declarar Desierto el presente proceso licitatorio, de conformidad al Art. 30 de la Ley Nº2051/03 inc. b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas"* situación ante la cual nos encontramos.----------

Que, efectivamente, la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" establece en el Art. 30, la posibilidad de Declaración Desierta y establece los requisitos para subsumir la situación de hecho al supuesto jurídico, como se da en el presente caso, de que a pesar de no contar con ofertas.----------

Que, *la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", Art.10º:... las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) tendrán las siguientes atribuciones: núm. 7) Elaborar los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para la licitación pública, tramitar el llamado...",* dispone en virtud de la cual surge la resolución pertinente.--------

Que, la Dirección General Jurídica se expidió favorablemente, conforme Dictamen DAJA Nº 72/2019 de fecha 11 de abril del corriente.----------

Que el Artículo 242 de la Constitución Nacional expresamente dispone que: "*Los Ministros son Jefes de la administración de sus respectivas carteras...*"----------

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales.----------

LA MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA
DE LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO
RESUELVE:

Art. 1° ***DECLARAR desierto*** el llamado a **Contratación Directa (CD) Nº 10/19 "SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES" - ID Nº 358.471**.----------

Art. 2° ***AUTORIZAR*** a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) a comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) la declaración de desierto del llamado individualizado con el ID Nº 358.471, para que [illegible]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

TETÃPY JEHECHAUKA Sãmbyhyha

Secretaría NACIONAL DE TURISMO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCION Nº 437 /2019

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA (CD) Nº 10/19 SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES – ID Nº 358.471, Y SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES A REALIZAR EL 2do. LLAMADO POR CONTRATACION DIRECTA (CD) Nº 10/19 SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES".----------

Art. 3° ***AUTORIZAR*** a la Unidad Operativa de Contrataciones – UOC de la Secretaría Nacional de Turismo, a realizar el proceso del segundo llamado a **Contratación Directa (CD) Nº 10/19 "SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES".-**

Art. 4° ***APROBAR*** la Carta de Invitación para el llamado autorizado en el Artículo 3°.----------

Art. 5° ***COMUNICAR*** a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

Sofía Montiel de Afara
Ministra Secretaria Ejecutiva

DNCP
SM/JV/je

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA * SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO * ASUNCION *

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Mariela Espínola
Secretaria General
Secretaría Nacional de Turismo